

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos núm. 595 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor litera siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 8 de febrero de 1984.

Ilmo. Sr. Presidente: Don José Luis Olías Grinda.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don Benito Corvo Aparicio y don Pedro Meneses Vicente.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes de Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelada "Vitrocerámica, S.A. con domicilio en Comarca de Esteruelas (Madrid), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, Don Eduardo Bergasa González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Gabriel Jiménez Campillo, y la esposa del anterior a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario y 1.413 del Código Civil, que no ha comparecido en esta instancia, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 3 de septiembre de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, con imposición de las costas del mismo al ejecutado-apelante Sr. Bergasa González.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Benito Corvo Aparicio.— Pedro Meneses Vicente.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos a 20 de febrero de 1984.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

680

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 85/84 interpuesto por don Luis Fernando López Barbero, de Logroño, contra denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente al Ayuntamiento de San Asensio contra acuerdo municipal de 30 de noviembre de 1982, autorizando el vallado de sus terrenos en término de El Pampillar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de febrero de 1984.

El Secretario,

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 73 de 1984, interpuesto por don Jesús Losantos del Campo, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resoluciones de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de fechas 7 de septiembre y 7 de diciembre de 1983, la última desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, referente a la modificación de rasante de acera para la entrada de vehículos en la calle Dr. Fleming, número 2 de Calahorra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de febrero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

686

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 84/84 interpuesto por don Luis Fernando López Barbero, y otros, representados por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de San Asensio, por el que se limitaba el cerramiento de terrenos propiedad de los recurrentes, en término de "Los Campillares".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de febrero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

733

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 87 de 1984, interpuesto por don Juan Carlos Prieto Chao, Funcionario de la Escala de Ingenieros Técnicos Industriales de ICONA, con domicilio en Logroño, contra el acuerdo del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de 1 de septiembre de 1983, desestimatorio de la reclamación de citado recurrente para que le fuera concedida la retribución complementaria de destino desde su ingreso en el citado Instituto como Funcionario de Carrera; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en 26 de septiembre de 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de febrero de 1984.

El Secretario,